



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RAMO: SECRETARÍA GENERAL  
OFICIO NUM. : SECRE/0344/2020  
ASUNTO: Exhorto 3881

Marzo 03, 2020, Ciudad Fernández S.L.P.

**C. JOSÉ GUSTAVO JASSO NAVARRO**  
**DIRECTOR DE OOSAPA**  
**PRESENTE.-**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo hacerle llegar copia simple del exhorto 3881 de fecha 06 de febrero de 2020, mediante el cual se aprobó por mayoría exhortar a los organismos operadores de agua potable verificar estado, capacidad operativa y actividades que realiza planta de tratamiento de aguas residuales.

Lo anterior para su conocimiento y debido cumplimiento.

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo la atención brindada.

  
**ATENTAMENTE**  
  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE CD. FERNÁNDEZ S.L.P.**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**

c.c.p. Archivo  
L151/faby\*

Plaza Principal Lado Pte. S/N, Zona Centro, CP. 79650, Ciudad Fernández, San Luis Potosí  
Tel. (487) 871 27 45 y 87 103 69 / Fax (487) 872 20 69  
[www.cdfernandez-slp.gob.mx](http://www.cdfernandez-slp.gob.mx)

**SIN TEXTO**



exhorto 3881  
febrero 6, 2020

Ayuntamientos de  
Rioverde, y  
Ciudad Fernández, S.L.P.,  
Presentes.

Notifico que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, aprobó por mayoría Punto de Acuerdo, que promueve exhortarles, y a los organismos operadores de agua potable de éstos, coordinadamente verificar estado, capacidad operativa y actividades que realiza planta de tratamiento de aguas residuales denominada "Rioverde-Ciudad Fernández-El Refugio" y, de ser necesario, subsanar cualquier anomalía a fin de evitar daños a la población y al medio ambiente.

Se anexa certificación del punto de acuerdo atinente.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Segunda Secretaría  
Diputada

Angélica Mendoza Camacho



c.c. Dip. Vianey Montes Colunga, para conocimiento. Presente.

**SIN TEXTO**

SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE LA FEDERACION  
**SIN TEXTO**  
SECRETARIA DE LA DIRECTIVA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LXI LEGISLATURA

# SIN TEXTO

SECRETARIA DE LA DIRECTIVA

HONORABLE CONGRESO  
LXI LEGISLATURA  
SECRETARIA DE LA DIRECTIVA

(5)



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
PRESENTE.-

**VIANEY MONTES COLUNGA**, en mi calidad de Diputada por el X Distrito Local en el Estado de San Luis Potosí e integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los preceptos legales identificables bajo los números 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, propongo a esta Asamblea Legislativa, se dicte el siguiente Punto de Acuerdo con calidad de exhorto de obvia y pronta resolución a las autoridades que adelante se precisan, atento a lo anterior, considero oportuno exponer el tema que se plantea conforme a lo siguiente:

**I.- Objeto del Punto de Acuerdo y Autoridades Exhortadas:**

El objeto del presente punto de acuerdo es exhortar al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua; Al gobierno estatal a través de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y a la Comisión Estatal del Agua y a los H. Ayuntamientos de los municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, así como al "Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento descentralizado de las autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí" y al "Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Ciudad Fernández", a fin de que, en coordinación verifiquen el estado, la capacidad operativa y las actividades que realiza la planta municipal de tratamiento de aguas residuales denominada "Rioverde-Cd. Fernández-El Refugio" y en caso de ser necesario, se tomen las medidas adecuadas para subsanar cualquier anomalía y evitar daños a la población y el medio ambiente.



## II.- Antecedentes.

En el último trimestre del año de 2009, bajo la supervisión del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento descentralizado de las autoridades del Ayuntamiento de Río Verde, San Luis Potosí y el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Ciudad Fernández, inició operaciones la planta municipal de tratamiento de aguas residuales denominada "Río Verde-Cd. Fernández-El Refugio".

La función de esta planta consiste en dar servicio de tratamiento de aguas residuales a través del método conocido como "lagunas de estabilización", por medio del cual se tratan aproximadamente 120 litros de agua por segundo<sup>1</sup>, actividad que beneficia a toda la zona conurbana de los municipios de Río Verde y Cd. Fernández, así como a comunidades aledañas.

No obstante lo anterior, la planta de tratamiento comentada, cuenta con una capacidad que no ha podido dar abasto a las necesidades de la sociedad, pues en los últimos 10 años, la población que habita la región ha llegado a ascender a poco más de 200,000 habitantes, situación que ha influido en que la operación de la planta no sea la adecuada.

Bajo dicho contexto y tomando en consideración el trabajo de campo que ha realizado la suscrita, el cual ha consistido en diversas visitas a la planta municipal de tratamiento de aguas residuales denominada "Río Verde-Cd. Fernández-El Refugio", así como entrevistas con ciudadanos que habitan la región, he podido observar que existe la posibilidad de que la planta comentada se encuentre realizando actividades que dañan



<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/197610/Inventario\\_2015.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/197610/Inventario_2015.pdf)

<sup>2</sup> <https://planoinformativo.com/462255/urge-segunda-etapa-de-planta-tratadora-en-rio-verde-slp>



de manera directa el medio ambiente, siendo específicos, la calidad del agua que compone el "rio verde" y la fauna del lugar.

En ese orden de ideas, de comprobarse lo manifestado con anterioridad, nos encontraríamos en una situación de gran relevancia, pues la población de los municipios Río Verde y Ciudad Fernández, así como las comunidades de "La Virgen", "Miguel Hidalgo", "Puente del Carmen" y otras cuantas, estaría siendo afectadas de manera directa, pues el agua de la región es de uso cotidiano, ya sea para actividades agrícolas o de carácter personal, por lo que de encontrarse contaminado el líquido vital, la población se encontraría vulnerable y susceptible de desarrollar enfermedades que atenten contra su vida.

### III.- Justificación.

Tomando en consideración lo expuesto en el apartado anterior, resulta evidente la necesidad de que las autoridades exhortadas accionen conforme a sus facultades y realicen las actividades, estudios, trabajos y cuanto más sea necesario a fin de evitar las consecuencias de una mala práctica por parte del trabajo operacional de la planta municipal de tratamiento de aguas residuales denominada "Río Verde-Cd. Fernández-El Refugio".

Lo anterior es totalmente procedente, pues de conformidad con la Organización Mundial de la Salud, un correcto servicio de agua, saneamiento e higiene puede evitar una amplia gama de enfermedades, tales como pueden ser diarrea, fluorosis, helmintiasis, paludismo, dengue, entre muchas otras.<sup>3</sup>

Así las cosas, si la población aledaña a la planta municipal de tratamiento de aguas residuales denominada "Río Verde-Cd. Fernández-El Refugio" se encuentra bajo el

<sup>3</sup> [https://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/diseases-risks/diseases/es/](https://www.who.int/water_sanitation_health/diseases-risks/diseases/es/)



peligro de contraer alguna enfermedad a causa de una mala "praxis", es responsabilidad de las autoridades que hoy se exhortan, el tomar las medidas necesarias a fin de evitar que la población potosina se vea afectada, motivo por el cual se justifica la petición central del presente punto de acuerdo.

#### **IV.- Conclusión.**

Por lo anteriormente expuesto, es evidente concluir que, bajo la posible existencia de un daño a la salud de la población y el medio ambiente de la región que integran los municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, así como las comunidades cercanas, es obligación de las autoridades gubernamentales el considerar el tema bajo la seriedad que lo amerita, por lo que se deberán realizar las acciones necesarias a fin de evitar una posible contingencia sanitaria.

Con base en lo manifestado dentro del presente escrito, solicito a esta honorable asamblea, consideren a bien el dictar el siguiente:

#### **V. Punto de Acuerdo.**

**ÚNICO.-** Los integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhortamos al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua; Al gobierno estatal a través de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y a la Comisión Estatal del Agua y a los H. Ayuntamientos de los municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, así como al "Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento descentralizado de las autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí" y al "Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Ciudad Fernández"; a fin de que, en coordinación verifiquen el estado, la capacidad operativa y las actividades que realiza la planta municipal de tratamiento de aguas residuales denominada



“Rioverde-Cd. Fernández-El Refugio” y en caso de ser necesario, se tomen las medidas adecuadas para subsanar cualquier anomalía y evitar daños a la población y el medio ambiente.



Atentamente  
San Luis Potosí, S.L.P., a la fecha de su presentación.  
Diputada Vianey Montes Colunga



4 0000648

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

# SINTEXTO

SECRETARIA DE LA DIRECTIVA

HONORABLE C  
LXII  
SAN  
SECRETAR



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

# SIN TEXTO

SECRETARIA DE LA DIRECTIVA

HONORABLE CO  
LXII  
SECRET



Diputada Angélica Mendoza Camacho, Segunda Secretaria de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en, el inciso b) de la fracción III del artículo 71, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado-----

**Certifico**

Que esta copia fotostática que consta de cuatro fojas útiles, por anverso y reverso, es reproducción fiel y exacta de su original que tuve a la vista, cotejé y concuerda; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del seis de febrero del dos mil veinte; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, el mismo día de la fecha; se expide para notificar al ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. Doy Fe.-----



**SIN TEXTO**





EL ESTADO  
LA DIRECTIVA  
OCTUBRE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LA LEGISLATURA  
**SIN TEXTO**  
SECRETARIA DE LA DIRECTIVA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LXI LEGISLATIVA

**SIN TEXTO**

SECRETARIA DE LA DIRECTIVA

HONORABLE C  
LXI  
SECRET